

San Isidro, 19 de Diciembre de 2024

## RESOLUCION DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° -2024-SANIPES/PE

### AUTORIDAD NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD EN PESCA Y ACUICULTURA SANIPES



#### VISTOS:

El Informe Técnico N° 201-2024-SANIPES/DSI/SDI de la Subdirección de Inocuidad; el Memorando N° 1072-2024-SANIPES/DSI de la Dirección de Sanidad e Inocuidad; el Informe N° 187-2024-SANIPES/OPPM-UPM de la Unidad de Planeamiento y Modernización; el Memorando N° 2013-2024-SANIPES/OPPM de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Informe N° 399-2024-SANIPES/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; el Informe N° 545-2024-SANIPES/GG; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30063, modificada por Decreto Legislativo N° 1672, se crea la Autoridad Nacional de Sanidad e Inocuidad en Pesca y Acuicultura - SANIPES, el cual tiene personería jurídica de derecho público interno, con autonomía técnica, funcional, económica, financiera y administrativa, constituyendo pliego presupuestal;

Que, los literales g), n) y r) del artículo 9 de la Ley N° 30063, modificado por Decreto Legislativo N° 1672, establecen que SANIPES tiene entre sus funciones la de, gestionar el sistema de rastreabilidad del producto y/o servicios relacionados, en coordinación con las demás autoridades competentes y/o actores involucrados que correspondan; así como, velar y asegurar la sanidad e inocuidad de los recursos y productos, bajo el ámbito de su competencia; y, gestionar las alertas sanitarias en materia del sector pesca y acuicultura nacionales y las procedentes del exterior en el ámbito de su competencia;

Que, de acuerdo con los artículos 15 y 16 del Reglamento de la Ley N° 30063, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2019-PRODUCE, SANIPES realiza la atención de las denuncias de parte y notificaciones sanitarias sobre aquellos hechos que son contrarios a la normativa sanitaria en materia de pesca y acuicultura, de acuerdo a los procedimientos que establezca; y, establece disposiciones específicas respecto a la atención y comunicación de alertas sanitarias;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el subnumeral 1.2.1. del numeral 1.2. del artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios, son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de la mencionada Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan;

Que, según lo dispuesto en el Anexo 1 del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, Decreto Supremo que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado, un

Equipo de Trabajo: *“Corresponde a un grupo de servidores civiles bajo la supervisión de un servidor para la ejecución de funciones específicas al interior de una unidad de organización (órgano, unidad orgánica, etc.). No se formaliza en la estructura y su conformación es temporal. El servidor superior de la unidad de organización puede formalizar su conformación mediante un documento interno en el que precise su conformación, objetivos, responsabilidades, líneas de coordinación, entre otros aspectos que considere pertinente. Su conformación no genera gastos;”*;

Que, mediante Memorando N° 1072-2024-SANIPES/DSI, la Dirección de Sanidad e Inocuidad hace suyo el Informe Técnico N° 201-2024-SANIPES/DSI-SDI, de la Subdirección de Inocuidad, por el cual sustenta la necesidad de conformar un Equipo de Trabajo denominado: *“Equipo institucional de gestión de alertas sanitarias en el ámbito de la inocuidad pesquera y acuícola de la Autoridad Nacional de Sanidad e Inocuidad en Pesca y Acuicultura”* con el objetivo de articular, coordinar y brindar apoyo transversal para acciones rápidas, oportunas y en proporción al riesgo de inocuidad relacionado a productos hidrobiológicos procedentes de la pesca y acuicultura;

Que, mediante Memorando N° 002013-2024-SANIPES/OPPM, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización hace suyo el Informe N° 187-2024-SANIPES/OPPM-UPM, de la Unidad de Planeamiento y Modernización de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, por el cual emite opinión favorable a la propuesta de conformación del citado Equipo de Trabajo denominado: *“Equipo institucional de gestión de alertas sanitarias en el ámbito de la inocuidad pesquera y acuícola de la Autoridad Nacional de Sanidad e Inocuidad en Pesca y Acuicultura”*;

Que, mediante Informe N° 399-2024-SANIPES/OAJ, de fecha 18 de diciembre de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica, señala que resulta legalmente viable que la Presidencia Ejecutiva en su calidad de titular de la entidad, emita un acto de administración interna por el que resuelva conformar un Equipo de Trabajo denominado: *“Equipo institucional de gestión de alertas sanitarias en el ámbito de la inocuidad pesquera y acuícola de la Autoridad Nacional de Sanidad e Inocuidad en Pesca y Acuicultura”*;

Con los vistos de la Subdirección de Inocuidad; la Dirección de Sanidad e Inocuidad; la Dirección de Fiscalización Sanitaria; la Dirección de Habilitaciones y Certificaciones; la Unidad Funcional de Imagen Institucional; la Unidad de Planeamiento y Modernización; la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y la Oficina de Asesoría Jurídica; y la Gerencia General, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30063, y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 010-2019-PRODUCE; Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado; la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 053-2021-SANIPES/PE, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES;

## **SE RESUELVE:**

### **Artículo 1.- Conformación**

Conformar el Equipo de Trabajo denominado: *“Equipo institucional de gestión de alertas sanitarias en el ámbito de la inocuidad pesquera y acuícola de la Autoridad Nacional de Sanidad e Inocuidad en Pesca y Acuicultura”*, el mismo que se encuentra integrado por:

- El/la Director/a de la Dirección de Sanidad e Inocuidad, quien ejerce la coordinación del equipo.
- El/la Director/a de la Dirección de Fiscalización Sanitaria.
- El/la Director/a de la Dirección de Habilitaciones y Certificaciones.
- El/la Subdirector/a de la Subdirección de Inocuidad.
- El/la Coordinador/a de Imagen Institucional.

- El/la representante de SANIPES en la Comisión Multisectorial Permanente de Inocuidad Alimentaria (COMPIAL).

#### **Artículo 2.- Secretaría Técnica**

La Secretaría Técnica del Equipo de Trabajo está a cargo del Subdirector/a de la Subdirección de Inocuidad, la cual es encargada de brindar asistencia técnica y administrativa para el funcionamiento y cumplimiento de su objetivo.

#### **Artículo 3.- Funciones**

El Equipo de Trabajo denominado: *“Equipo institucional de gestión de alertas sanitarias en el ámbito de la inocuidad pesquera y acuícola de la Autoridad Nacional de Sanidad e Inocuidad en Pesca y Acuicultura”* conformado en el artículo 1 de la presente resolución, tiene las siguientes funciones:

1. Analizar el contexto de la notificación sanitaria o denuncia de parte.
2. Elaborar el plan de acción integral para la atención de la notificación sanitaria o denuncia de parte e identificar a las unidades de organización responsables de su implementación.
3. Realizar acciones de coordinación técnica de forma interna y/o externa ante posibles riesgos que afecten la salud pública a causa de una alerta sanitaria.
4. Proponer las medidas sanitarias de urgencia en las que se advierta de los potenciales riesgos a la ciudadanía.
5. Proponer alternativas de solución ante la identificación de problemas en la gestión de la alerta sanitaria.
6. Proponer la declaración de alerta sanitaria, así como las vías de comunicación respectivas.
7. Elaborar reportes, informes y/o ayudas memoria sobre la atención de las alertas sanitarias emitidas.

El Equipo de Trabajo denominado: *“Equipo institucional de gestión de alertas sanitarias en el ámbito de la inocuidad pesquera y acuícola de la Autoridad Nacional de Sanidad e Inocuidad en Pesca y Acuicultura”* puede convocar a expertos o profesionales que coadyuven en la investigación a realizar por la Subdirección de Inocuidad, de ser necesario.

#### **Artículo 4.- Colaboración**

Disponer que todas las unidades de organización de la Autoridad Nacional de Sanidad e Inocuidad en Pesca y Acuicultura presten las facilidades, así como proporcionen la documentación e información que requiera el Equipo de Trabajo denominado: *“Equipo institucional de gestión de alertas sanitarias en el ámbito de la inocuidad pesquera y acuícola de la Autoridad Nacional de Sanidad e Inocuidad en Pesca y Acuicultura”*.

#### **Artículo 5.- Notificación**

Disponer la notificación de la presente resolución a los integrantes del Equipo de Trabajo denominado: *“Equipo institucional de gestión de alertas sanitarias en el ámbito de la inocuidad pesquera y acuícola de la Autoridad Nacional de Sanidad e Inocuidad en Pesca y Acuicultura”*, mencionados en el artículo 1 de la presente Resolución.

#### **Artículo 6.- Vigencia**

El Equipo de Trabajo es de naturaleza temporal, y entra en vigencia a partir del día siguiente de la notificación a los miembros que lo conforman.

#### **Artículo 7.- Publicación**

Disponer la publicación la presente Resolución de Presidencia Ejecutiva en el portal institucional de la Autoridad Nacional de Sanidad e Inocuidad en Pesca y Acuicultura ([www.sanipes.gob.pe](http://www.sanipes.gob.pe)), y en el Portal de Transparencia Estándar.

**Artículo 8.- Dejar sin efecto**

Dejar sin efecto la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 106-2015-SANIPES/DE que aprueba la conformación del “Grupo de Trabajo para la atención de Alertas Sanitarias para Productos de Origen Pesquero y Acuícola”, a partir de la fecha.

**Regístrese, publíquese y comuníquese**

**Autoridad Nacional de Sanidad e  
Inocuidad en Pesca y Acuicultura-SANIPES**

---

**SUSALEN MARÍA TANG FLORES**  
Presidenta Ejecutiva(e)